



RAD: 080014189016202000121-00
ACCIONANTE: MILAGRO LAMADRID OSPINO
ACCIONADO: IPS MI RED BARRANQUILLA
PROCESO: ACCION DE TUTELA

INFORME SECRETARIAL: Señora Juez, a su Despacho la presente solicitud de incidente de desacato para lo pertinente. Sírvase proveer.
Barranquilla, 10 de agosto De 2020.

La Secretaria,

ALEJANDRA MARIA VARGAS BROCHERO

JUZGADO DIECISEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BARRANQUILLA. Barranquilla, diez (10) de agosto de dos mil veinte (2020).-

Antes de proceder a admitir el trámite al Incidente de Desacato, y con el fin de constatar el incumplimiento del fallo de tutela, por no haberse materializado la orden impartida, de conformidad con lo establecido por el artículo 27 del Decreto 2591 de 19991, el Juzgado,

RESUELVE

1º) Requerir al accionado COOSALUD EPS, a efectos de que informe al Despacho del cumplimiento a lo ordenado en Sentencia de fecha 2 de Julio de 2020 proferida en primera instancia; en caso negativo sírvase informar las razones por las cuales no ha procedido de conformidad.

2º) Requerir al accionado COOSALUD EPS, para que con destino al presente proceso certifique la representación legal de la entidad y el número de la cedula de ciudadanía del representante legal responsable del cumplimiento del fallo de tutela objeto del presente incidente de Desacato. -

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

LUZ ELENA MONTES SINNING
JUEZA

JUZGADO DIECISEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BARRANQUILLA
Barranquilla,
Notificado por Estado No.
La Secretaria
Alejandra María Vargas Brochero